

Resolución de Gerencia General

Nº 061-2008-GG-OSITRAN

Lima, 26 de agosto del 2008

VISTO:

El Informe Nº 002-2008-OSITRAN-CGP, debidamente sustentado, del Comité de Gestión Patrimonial de fecha 05 de agosto de 2008, mediante el cual solicita, en vías de regularización, la desactivación del Comité de Gestión Patrimonial; así como el Acta de Acuerdo de Solicitud de Desactivación del Comité de Gestión Patrimonial, de fecha 15 de julio del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 015-2005-GG-OSITRAN, de fecha 25 de abril del 2005 y, de conformidad con el artículo 10º del entonces vigente Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, se designó a los integrantes del Comité de Gestión Patrimonial de Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, el mismo que fuera reconstituido por la Resolución de Gerencia General Nº 026-2007-GG-OSITRAN del 29 de mayo del 2007;

Que, por Ley Nº 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Capítulo III, Interrelación del Ente Rector con las demás Entidades, del Título II del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades;

Que, de acuerdo al artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29151, se establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29151 establece que las entidades que no cuenten con la unidad orgánica responsable de las acciones sobre los bienes estatales a que se refiere el artículo 11º de Reglamento, en un plazo de 120 días calendario contados desde su vigencia, deberán designar a dicha unidad; en caso contrario, sus funciones corresponden a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, si bien el plazo de 120 días calendario venció el 13 de julio de 2008, es necesario desactivar el Comité de Gestión Patrimonial con efectividad desde el 15 de julio de 2008, fecha en la cual dicho Comité emitió su Acta de Saneamiento y Acta de Acuerdo de Solicitud de Desactivación del Comité de Gestión Patrimonial;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Solicitud de Desactivación del Comité de Gestión Patrimonial de fecha 15 de julio del 2008, el Comité de Gestión Patrimonial, en uso de sus facultades y, en aplicación a la

Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29151, acordó solicitar su desactivación, así como entregar al Área de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, en su calidad de responsable del control patrimonial, el acervo documentario existente, incluyendo la documentación en trámite;

Que, por los planteamientos expuestos y ante la normatividad invocada resulta pertinente aprobar la desactivación del Comité de Gestión Patrimonial nombrado mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2007-GG-OSITRAN, cuyas funciones serán asumidas por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Asistente de Logística, o quien haga sus veces, quien deberá recibir el acervo documentario existente, de acuerdo a lo mencionado en la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad al literal c) del artículo 58° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como lo dispuesto en el numeral 21 de las Actividades Típicas del Gerente General contenidas en el Manual de Descripción de Puestos de OSITRAN, aprobado por Resolución de Presidencia N° 019-2008-PD-OSITRAN; y, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Desactivar, con efectividad al 15 de julio de 2008, al Comité de Gestión Patrimonial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2007-GG-OSITRAN de fecha 29 de mayo del 2007.

SEGUNDO.- Asignar las funciones y responsabilidades descritas en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en relación a la Unidad Orgánica del Control Patrimonial, a la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN, con efectividad al 15 de julio de 2008.

TERCERO.- Autorizar al Comité de Gestión Patrimonial para que proceda a la entrega del cargo y del acervo documentario del Comité, al Asistente de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, o a quien haga las veces, del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para las acciones de su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

FERNANDO LLANOS CORREA
Gerente General (e)